

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

N° 053/01

Sucre, Marzo 9 de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N°259, ingresa a la Comisión el expediente de Yolanda Surculento Aguilar de Apaza, solicitando se apruebe línea y nivel para su propiedad ubicada en la calle Colon N°281 de nuestra ciudad.

Que, por testimonio N°727/96 de 12 de diciembre de 1996 se conoce que Yolanda Surculento Aguilar de Apaza adquiere de Lía Arroyo Quintanilla Vda. de Bravo, quien por cuenta propia y en representación de Javier Bravo Arroyo y Gladis Bravo Arroyo de Navarro transfiere un inmueble ubicado en la calle Colon N°281 de nuestra ciudad cuyo lote de terreno cuenta con una superficie de 101,74 m², inscribiendo su derecho propietario en el registro de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 627 con el N° 627 del libro cuatro de propiedades en fecha 13 de diciembre de 1996 años.

Que, la propietaria en fecha 25 de enero del año en curso inicia trámite de línea Municipal ante la Dirección de Patrimonio Histórico, instancia luego de procesar el caso concluye haciendo saber que siendo que el registro de propiedad data de 1996, posterior al 14 de diciembre de 1995, fecha que la que se emite una la Ordenanza Municipal 053/95 que establece normas técnico legales a las que deberán sujetarse todos los trámites de lotes que tengan de 80 m² a 150 m² y que cuenten con código catastral y cuyo derecho propietario fuera registrado hasta esa fecha; Por lo que dicha Dirección comunica que no es procedente el trámite por las consideración anotada.

Que, la interesada presenta al Honorable Concejo Municipal una petición de reconsideración del caso al amparo del Art.7^a, inciso i) de la Constitución Política del Estado y los Art. 1,4 y 15 del Reglamento Especial para predios de 80 a 150 m².

Que, la interesada para demostrar que la característica de superficie del inmueble estuvo definida antes de la emisión de la Ordenanza Municipal 053/95 tramitó a través del Agente Fiscal de la Capital para que la Jefatura de catastro informe sobre la superficie del inmueble en cuestión cuando estuvo registrado a nombre de sus anteriores propietarios.

Que, según el informe de Catastro Urbano se tiene que el inmueble ya estuvo registrado con una superficie de 100,7 m² el año 1972 a nombre de Betty Arroyo Vda., de Vilar, de quien heredó Lía Arroyo de Bravo que es la que transfiere el inmueble a la señora Yolanda Surculento.

Que, de la documentación presentada se conoce que la señora Betty Arroyo inscribió su derecho en el registro de propiedades en fecha 27 de noviembre de 1980 a fojas 585 vuelta y N°1097 y que cruzando esta información con la emitida por Catastro Urbano se deduce que el inmueble ya estaba consolidado con esa superficie mucho antes a la emisión de la Ordenanza Municipal 053/95 y lo que sucedió tan solo fue el cambio de titularidad del mismo, y por lo tanto correspondería atender favorablemente la representación de la señora Yolanda Surculento.

Que, en inspección realizada al inmueble por el equipo de Asesores en fecha 20 de febrero del año en curso se constató que el plano guarda estricta relación con lo encontrado físicamente en el terreno.

Que, es atribución y responsabilidad del Honorable Consejo Municipal, dictar sus normas, ordenanzas, establecer reglamentos, emitir resoluciones que sean a favor del desarrollo urbano de la ciudad y el bienestar de la población.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art.1º Autorizar la otorgación de Línea y Nivel a la propiedad de Yolanda Surculento Aguilar de Apaza ubicada en la calle Colon N° 281 de nuestra ciudad cuyo código catastral es D 1 – M 9 – L 25 , debiendo los interesados proseguir su trámite en la Dirección de Patrimonio Histórico.

Art.2º El cumplimiento y ejecución de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Mary Echenique Sánchez
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL